



Consulta 3 BOICAC 128

PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA

La consulta plantea diversas cuestiones en torno a la aplicación por parte de una empresa que emplea el plan de PYMES de la Resolución de 10 de febrero de 2021 del ICAC por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios (RICAC en adelante).

Más en concreto, la consulta cuestiona la aplicación de los artículos siguientes de la citada resolución para una sociedad que emplea el plan de PYMES:

- Artículo 21. Costes incrementales de la obtención de un contrato
- Artículo 24. Ventas con derecho a devolución
- Artículo 29. Acuerdos de cesión de licencias

Todo ello haciendo referencia al apartado III de la introducción de la resolución en el que se especifica que *“También aclara que la presente resolución se podrá aplicar de forma subsidiaria por las empresas que sigan el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas en ausencia de un desarrollo expreso de la operación en su marco de información financiera”*.

RESPUESTA

En primer lugar, el ICAC contextualiza la respuesta haciendo mención al, ya aludido, apartado III de la introducción de la RICAC al que además le añade el contenido del artículo 1, párrafo segundo, de la misma resolución:

“2. La resolución es obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a las que resulte aplicable el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

La resolución se podrá aplicar de forma subsidiaria por las empresas que sigan el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas en ausencia de un desarrollo expreso de la operación en su marco de información financiera. Las exigencias de información en memoria contenidas en esta resolución lo serán teniendo en cuenta la norma de elaboración



de las cuentas anuales correspondiente y los requisitos máximos de información exigidos a las pequeñas y medianas empresas.”

Partiendo de esta base, se procede a dar respuesta a cada una de las 3 casuísticas planteadas.

1. Art. 21.- “Costes incrementales de la obtención de un contrato”

Esta primera cuestión versa sobre la activación de los costes de obtención de contratos en forma de periodificación de gastos, de tal manera que éstos se registren en la cuenta de pérdidas y ganancias en función del devengo de ingresos según las características del contrato y la transferencia al cliente de los bienes y servicios.

El ICAC destaca que esta parte de la regulación no supone novedad alguna puesto que la Resolución del ICAC de 14 de abril de 2015 ya establecía este criterio para el registro de las comisiones de ventas, las cuales son asimilables a los costes de obtención de contratos atendiendo al fondo económico de la operación.

Por tanto, en ese caso ya existe un desarrollo expreso de la operación en su marco de información financiera, de tal manera que los costes se activarán a menos que a la vista de su naturaleza se deban incluir en el alcance de otra norma.

2. Art. 24.- “Ventas con derecho a devolución”

En lo que a las ventas con derecho a devolución se refiere, el ICAC acude a la Norma de Registro y Valoración (NRV) 17ªN Provisiones y Contingencias del PGC de PYMES en la cual se contempla la cuenta 4999. Provisión para otras operaciones comerciales, la cual está pensada para recoger, entre otros conceptos, coberturas de gastos por devoluciones.

Por tanto, se entiende que, al igual que en la anterior cuestión, ya existe un tratamiento expreso para este tipo de operaciones de manera que la empresa deberá reconocer el ingreso de la venta y, en base a su experiencia histórica, deberá dotar la correspondiente provisión.

3. Art. 29.- “Acuerdos de cesión de licencias”

Por último, sobre los supuestos planteados en el artículo 29 de la RICAC en cuanto a cesión de licencias, el ICAC resuelve que, al no haber una regulación expresa en el PGC de PYMES, la empresa podrá aplicar de forma subsidiaria lo regulado en el citado artículo.